



AVISO IMPORTANTE

EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRA

Retención del Derecho de Inspección y Vigilancia 5 al millar

De conformidad con lo establecido en la regla 2.7.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la retención del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control que se efectúa en la proporción del 5 al millar sobre las estimaciones de obra, debe reflejarse en el complemento de los comprobantes fiscales que se emitan a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, PEMEX y sus EPS estamos adecuando nuestros sistemas para que este derecho (5/1000 por Inspección y Vigilancia SEFUPU) se incluya en el archivo XML de la pre factura – adenda que se les envía por correo electrónico.

Este derecho se incorpora en el apartado de Complementos Otros Derechos e Impuestos conforme a lo siguiente:

- Atributo “ImpLocRetenido”: Concepto de la retención
- Atributo “TasadeRetencion”, Tasa de retención; de conformidad con el Art. 91 de la Ley Federal de Derechos; y
- Atributo “Importe”: Monto retenido

Cabe mencionar que la Bóveda Electrónica validará que dicha retención publicada en la COPADE sea incorporada de forma obligatoria en el CDFI tal como se solicita en la Addenda/Pre-factura.

Agradeceremos llevar a cabo las acciones correspondientes en sus sistemas facturadores, así como considerar que la fecha de puesta en productivo será el 1º. de Julio de 2017.